
Bases para la Convocatoria

Ayudas para la aplicación de nuevas tecnologías en la animación digital 2024

1	Objeto y objetivos	3
2	Requisitos de las empresas solicitantes	4
3	Requisitos de los proyectos	5
4	Instrucción del procedimiento	8
5	Presentación de la solicitud	9
6	Proceso y criterios de selección	12
7	Comité de valoración	14
8	Obligaciones, compromisos de las empresas beneficiarias y mención de la ayuda	15
9	Cuantía de la ayuda y elementos formativos	17
10	Gastos subvencionables y justificación de la ayuda	19
11	Introducción de cambios, anulación, reintegro y minoración de la ayuda por incumplimientos	21
12	Procedimiento para la devolución de la ayuda	22
13	Litigio e interpretación	23

1

Objeto y objetivos

1/1

Se convocan, para el año 2024, mediante régimen de concurrencia competitiva, las ayudas IBERMEDIA NEXT destinadas a empresas con objeto social de producción cinematográfica o audiovisual independientes, así como la creación de contenido interactivo, y otras formas de creación digital, que tengan domicilio fiscal en España, Italia o Portugal y que codesarrollen con personas físicas o jurídicas latinoamericanas de Estados miembros del Programa IBERMEDIA:

- A.** Proyectos de animación digital.
- B.** Proyectos de imagen real que incluyan un alto porcentaje realizado sobre contenido de animación digital y/o VFX (al menos un 75% del metraje).

A efectos de esta convocatoria se entenderán por “empresas productoras independientes”, aquellas en las que no participa mayoritariamente un difusor de televisión o una plataforma de vídeo bajo demanda, ni desde el punto de vista del capital ni desde el comercial. Se considerará que existe participación mayoritaria cuando más del 25 % del capital de las acciones de una empresa productora sea propiedad de un único difusor (50 % en el caso de varios difusores) o cuando, en un periodo de tres años, más del 90 % de la facturación de la empresa productora se genere en cooperación con algún difusor. Al aplicar estos criterios, se tendrán en cuenta las características específicas de los sistemas audiovisuales y/o jurídicos de los Estados miembros del Programa IBERMEDIA. Además, será necesaria la independencia real entre las compañías productoras.

1/2

Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

- A.** Potenciar e incentivar el uso de nuevas tecnologías en la creación de animación.
- B.** Modernizar el sector de las industrias culturales y en especial el audiovisual.
- C.** Incentivar la producción de largometrajes, series y otros formatos a raíz del apoyo a desarrollo de proyectos y prototipos.
- D.** Fomentar el codesarrollo de proyectos de animación entre varios Estados de la región Iberoamericana e Italia.
- E.** Favorecer la profesionalización de nuevo talento.
- F.** Compartir con la comunidad el conocimiento generado.
- G.** Apoyo a la digitalización de las PYMES del sector audiovisual.

2

Requisitos de las empresas solicitantes

2/1

Para concurrir a la convocatoria la empresa mayoritaria del proyecto presentado deberá reunir los siguientes requisitos:

- A.** Estar registrada en alguno de los Estados europeos miembros del Programa IBERMEDIA (España, Portugal o Italia). Asimismo, esta empresa debe ser propiedad directa o por participación mayoritaria de ciudadanos de los Estados europeos miembros del Programa IBERMEDIA.
- B.** La empresa solicitante tendrá que haber producido como mínimo un cortometraje o largometraje de animación o una serie de animación. Es decir, que deberá presentar justificadamente su experiencia previa en producción de animación o contenido digital interactivo, siendo también aceptados trabajos de encargo, videoclips, experiencias interactivas, etc.
- C.** Disponer de una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efecto de comunicaciones.
- D.** Quedan excluidas de poder concurrir las empresas relacionadas con funcionarios/as y el personal laboral de las administraciones de los Estados miembros del Programa IBERMEDIA, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, se deberán respetar las leyes de incompatibilidad de los países que participen en el proyecto.
- E.** Así mismo, quedan excluidas de poder concurrir como empresas mayoritarias las personas físicas.
- F.** Es condición imprescindible que las empresas y personas participantes que se presenten a esta ayuda estén dadas de alta previamente a la inscripción del proyecto en la plataforma gratuita en línea de búsqueda de socios Iberoamericanos IBERMEDIA NEXT PLAZA (www.ibermedianextplaza.com). Para ello, en la solicitud se tendrá que especificar el nombre con el que se ha dado de alta la empresa o el usuario en IBERMEDIA NEXT PLAZA.

2/2

No hay límite de número de proyectos que puede presentar una empresa, si bien una misma empresa podrá obtener un máximo de UNA ayuda.

3

Requisitos de los proyectos

3/1

Son elegibles los prototipos, teasers, pilotos, cortometrajes o videoclips con una duración mínima de cinco minutos, desarrollados con fines de demostración y validación de procesos tecnológicos innovadores aplicados al audiovisual y/o que tengan un alto contenido animado.

A efectos de esta convocatoria, se entenderán como “prototipos”, “teasers” o “pilotos”:

- A.** Aquellas producciones audiovisuales resultantes de aplicar técnicas innovadoras y uso de nuevas tecnologías en animación y VFX y/o de código abierto. El resultado final puede ser tanto un contenido audiovisual tradicional, como un contenido audiovisual de Realidad Virtual (VR), Realidad Extendida (XR) o Realidad Aumentada (AR).
- B.** Los que cumplan la función de servir como anticipo para el desarrollo posterior de un largometraje, una serie u otro formato audiovisual que permita expandir la Propiedad Intelectual.
- C.** Aquellos de carácter narrativo que, a modo de cortometraje autoconclusivo o a modo de adelanto, puedan constituirse como fragmento de un proyecto más amplio.

3/2

En los proyectos presentados deberá participar como mayoritaria una empresa independiente española, italiana o portuguesa. Esta empresa mayoritaria será la solicitante y la beneficiaria de la ayuda. Además, deberá ser cotitular o copropietaria del proyecto presentado junto a una de las siguientes opciones, no existiendo un porcentaje de reparto mínimo entre socios codesarrolladores:

- A.** Una empresa independiente latinoamericana de un Estado miembro del programa IBERMEDIA.
- B.** Al menos dos personas físicas latinoamericanas de Estados miembros del Programa IBERMEDIA (titular de un pasaporte válido de un Estado miembro o extranjero con estatuto de residente) que deberán desempeñar los cargos de dirección del proyecto, guionista, dirección de animación y/o dirección de arte.
- C.** Una empresa o persona latinoamericana de un Estado miembro del Programa IBERMEDIA con titularidad mayoritaria de la Propiedad Intelectual de una obra literaria, una obra gráfica, un cómic, una obra cinematográfica o cualquier otro tipo de obra susceptible de ser adaptada.
- D.** Otra empresa independiente española, italiana o portuguesa, teniendo en cuenta que un mínimo del 80% de la dotación asignada para estas ayudas se destinará prioritariamente a proyectos beneficiarios que respondan a las anteriores opciones A, B y C.

3/3

Asimismo, la empresa solicitante y el cotitular (sea de cualquiera de las opciones A, B, C o D), podrá participar en proyectos multilaterales con la participación minoritaria de empresas de terceros Estados no miembros del Programa IBERMEDIA, siempre que:

- A.** La empresa del tercer Estado no tenga una titularidad de derechos superior al 25%.
- B.** En el caso de varias empresas de terceros estados, todas ellas juntas no tengan una titularidad de derechos superior al 30%.
- C.** La participación en la titularidad de la empresa o empresas latinoamericanas, no podrá ser inferior a la del tercer país no miembro del Programa.

3/4

La solicitud conjunta será respaldada por un contrato de codesarrollo o cotitularidad según el modelo aportado por el Programa IBERMEDIA (Anexo IV y Anexo V), debidamente firmado entre las partes participantes especificadas en el apartado [3.2.](#) y en el que se indiquen al menos los siguientes aspectos fundamentales:

- A.** Indicación clara de la ejecución de cada una de las partes en el codesarrollo del proyecto.
- B.** Desglose de la titularidad sobre la propiedad del proyecto que derive del codesarrollo objeto de estas ayudas y reparto de posibles ingresos asociados al proyecto codesarrollado.
- C.** Presupuesto total.

3/5

En el caso de que estén implicados en el proyecto creativos/as y/o profesionales Latinoamericanos será necesario aportar una Carta de Compromiso (Anexo VI), firmada por los profesionales integrantes especificando su cometido dentro del proyecto y firmada por la productora que se presenta como posible beneficiaria de la convocatoria.

3/6

Los proyectos presentados deben ser originales, debiendo la empresa solicitante poder acreditarlo de manera fehaciente de acuerdo con la legislación vigente en el Estado que representa. Los proyectos presentados deben cumplir con la legislación de los Estados implicados en cuanto a normativa de Propiedad Intelectual.

3/7

Podrán presentarse a la presente Convocatoria los proyectos que no resultaron seleccionados en la Convocatoria 2023 de IBERMEDIA NEXT.

3/8

El entregable deberá tener como versión original alguna de las lenguas habladas en los territorios de los Estados miembros del Programa IBERMEDIA, salvo en casos que por razones debidamente justificadas por la naturaleza del proyecto no sea posible. Asimismo, deberá contar con subtítulo en los idiomas oficiales del Programa IBERMEDIA e inglés; e incluir también su audiodescripción en al menos dos idiomas.

3/9

Quedan excluidos de poder concurrir:

- A.** Los proyectos que se hayan presentado a la Convocatoria 2024 de las otras modalidades de ayuda del Programa IBERMEDIA: Codesarrollo de Largometrajes, Codesarrollo de Series y Coproducción. En caso de presentación de un mismo proyecto a las modalidades indicadas y a IBERMEDIA NEXT 2024, se aceptará la retirada del proyecto de las modalidades indicadas, para que el proyecto pueda seguir su curso en IBERMEDIA NEXT.
- B.** Aquellas propuestas que de cualquier modo afecten la dignidad de las personas y los pueblos, que resulten discriminatorias en razón del género, raza, nacionalidad o religión, así como aquellas que promuevan la violencia o fomenten discursos de odio.

3/10

La Secretaría Técnica y Ejecutiva del Programa IBERMEDIA se reserva el derecho de proceder a realizar las verificaciones que considere oportunas a fin de asegurar que el control del proyecto está en las manos de empresas pertenecientes a Estados europeos miembros del Programa IBERMEDIA y que la participación de otras personas y empresas responden a los criterios especificados en los apartados [3.2.](#), [3.3.](#) y [3.4.](#)

4

Instrucción del procedimiento

4/1

El órgano instructor del procedimiento es la Unidad Técnica del Programa IBERMEDIA (UTI).

4/2

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta exclusivamente los materiales audiovisuales, la documentación y las declaraciones responsables aportadas por las empresas solicitantes, durante los plazos de presentación de solicitudes indicados en los artículos [5](#) y [6](#) de esta convocatoria. Por tratarse de un procedimiento de otorgamiento de ayudas en concurrencia competitiva, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud, una vez terminados los plazos de presentación de solicitudes en cada fase. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones e información adicional sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

4/3

Toda modificación sustancial de la estructura artística o financiera del proyecto deberá ser aprobada por la Unidad Técnica. Cualquier otro cambio de relevancia en el proyecto seleccionado deberá ser aprobado por el Consejo Intergubernamental del Programa IBERMEDIA.

5

Presentación de la solicitud

5/1

Para ser admitidos en la convocatoria, los proyectos deberán presentarse con anterioridad al 29 de julio de 2024, tal y como se informará con claridad en la página web de inscripción de solicitudes. La fecha límite para la presentación de solicitudes se observará estrictamente. Las solicitudes presentadas después de la fecha límite no serán admitidas.

5/2

La solicitud debe registrarse online a través de la página web de IBERMEDIA NEXT (www.ibermedianext.com). El modelo de solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico e incluirá la documentación señalada en el Anexo I.

5/3

Los proyectos deben ser presentados por la empresa europea, a través de un productor delegado, con el consentimiento de todas las partes, según el modelo establecido (Anexo VIII).

5/4

Los elementos solicitados deben dar una idea suficientemente clara del proyecto y permitir una plena comprensión del mismo.

5/5

El idioma principal de la solicitud del proyecto debe ser el español, el portugués o el italiano.

5/6

Las solicitudes deben ser cumplimentadas conforme a las presentes bases. Aquellas solicitudes que no cumplan estrictamente estos requisitos no serán consideradas.

5/7

Para la admisión de la solicitud del proyecto, la empresa solicitante deberá:

- A.** Inscribirse en el sitio web de IBERMEDIA NEXT, a través del **formulario de solicitud electrónico, e incluir la documentación correspondiente**, cuyos modelos se proporcionarán (listado completo en Anexo I).
- B.** Entregar un **dossier del proyecto en PDF, de un máximo de 23 páginas, según un modelo establecido**, compuesto de diferentes apartados cuya extensión y orden está pautado según las siguientes especificaciones:
 - I.** Portada. Título. Empresas y países participantes en el proyecto. Equipo. **1 Página**
 - II.** Ficha técnica: formato, técnica, duración, target, estado del proyecto. **1 Página**
 - III.** Sinopsis. Sinopsis corta (5 líneas) y larga (20 líneas). **1 Página**
 - IV.** Descripción del proyecto, principales características. **1 Página**
 - V.** Descripción de los personajes y/o escenario. **2 Páginas**
 - VI.** Desarrollo visual (Storyboard, concepts, diseños, etc. especificando cuales son originales y cuales son referencias de terceros). **Hasta 4 páginas**
 - VII.** Breve historial de las productoras, equipo y/o creadores. Obras anteriores. **1 Página**

VIII.	Experiencia previa en animación de la empresa solicitante.	1 Página
IX.	Listado de equipo, identificando al menos: productor/a ejecutivo/a, al director/a, guionista, director/a de animación y director/a de arte.	1 Página
X.	Motivación de la realización del desarrollo de proyecto.	1 Página
XI.	Descripción del prototipo. Se puede incluir storyboard y/o animática.	2 Páginas
XII.	Estudio de viabilidad y presupuesto según modelo que incluya aportes económicos o en especie.	Hasta 2 páginas

Explicación de los siguientes conceptos del proyecto (que serán valorados por el comité de valoración y su puntaje está recogido en el apartado [6.1](#)):

XIII.	Grado de innovación del proyecto, uso de tecnología y procesos disruptivos.	1 Página
XIV.	Estrategia de evolución posterior de la propiedad intelectual.	1 Página
XV.	Propuesta para la difusión de los resultados y conocimientos adquiridos.	1 Página
XVI.	Integración de profesionales mujeres.	1 Página
XVII.	Integración de comunidades infrarrepresentadas.	1 Página

El comité de valoración SÓLO evaluará aquellos dossieres que reúnan estas condiciones y se adapten al número máximo de páginas exigido (23).

Para facilitar la revisión del proyecto deben estar incluidos los títulos de cada epígrafe.

Los materiales audiovisuales se compartirán a través de enlaces sin clave indicados en el propio dossier.

- C.** Entregar el contrato entre partes según se indica en el apartado [3.4](#). (Anexo IV y Anexo V). No se admitirán los contratos que no estén debidamente firmados y rubricados. En el caso de la modalidad B, entregar las Cartas de Compromiso debidamente firmadas (Anexo VI).
- D.** Entregar la designación de productor delegado, a afecto de comunicaciones con IBERMEDIA, según el modelo establecido (Anexo VIII).
- E.** Entregar, en caso necesario, el documento en el que se declara la independencia entre las empresas codesarrolladoras, según el modelo establecido (Anexo VII).
- F.** Entregar extractos recientes de los registros de sociedades en los países de cada empresa codesarrolladora.
- G.** Entregar el documento de Presupuesto/Plan de financiación, según el modelo establecido.

- H.** Contratos de cesión de derechos autorales, de acuerdo con la legislación correspondiente de cada país (realización, música, guionista) y, si fuese el caso, cesión de derechos de la obra en la que se basa el proyecto (literaria, gráfica, cómic, etc).

5/8

Criterios financieros:

- A.** La moneda utilizada para la presentación del proyecto y su presupuesto será únicamente el Euro.
- B.** La ayuda que se solicita representará, como máximo el 80 % del total del proyecto, debiendo especificarse los otros ingresos disponibles para la realización del mismo. Como mínimo el 20 % del proyecto debe financiarse con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas: contratos, memorandos de entendimiento, confirmación de otras ayudas, patrocinios, etc. Los extractos bancarios no podrán justificar por sí solos el mínimo de la financiación requerida. Así mismo, no tendrán validez campañas de crowdfunding que se encuentren en activo en el momento de la solicitud.
- C.** Se acepta como financiación garantizada un 5% en gastos generales, un 5% en capitalización de honorarios de los productores ejecutivos y un 5% para aportes en servicios.
- D.** Las aportaciones ajenas a la ayuda en especie deberán estar debidamente justificadas y documentadas. No se considerará aportación en especie las que haga la propia entidad beneficiaria o cualquier empresa del mismo grupo.
- E.** En el caso de que la parte de financiación ajena a esta ayuda se base en una estimación de la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios, su no obtención no eximirá de la obligación de disponer de un mínimo del 20% de financiación con fondos propios u otras aportaciones públicas o privadas.

5/9

Vencido el plazo para la presentación de solicitudes, la UTI procederá a verificar el cumplimiento de los aspectos formales de las presentaciones. Las solicitudes incompletas o que no cumplan con los criterios anteriormente descritos, serán automáticamente rechazadas y no tendrán derecho a subsanación. En caso de irregularidades puntuales en la documentación presentada, la UTI solicitará subsanaciones que la empresa solicitante deberá entregar en un máximo de diez días hábiles después de su notificación. La documentación recibida con posterioridad no será contemplada y el proyecto será automáticamente eliminado. Una vez que la UTI complete la comprobación documental y se subsanen los posibles errores, se procederá a la comunicación de los proyectos preseleccionados.

6

6/1

Proceso y criterios de selección

Un Comité de valoración otorgará una puntuación por proyecto a partir de la información aportada por la empresa solicitante en la fase de presentación de solicitudes en base a los siguientes criterios y hasta un máximo de 45 puntos:

A.	Solidez y solvencia del proyecto y del equipo participante, con “especial atención” a una participación relevante Latinoamericana en los equipos.	Hasta 10 puntos
B.	Grado de innovación del proyecto, uso de tecnología y procesos disruptivos.	Hasta 5 puntos
C.	Originalidad y carácter distintivo.	Hasta 5 puntos
D.	Potencial de evolución posterior del proyecto y su propiedad intelectual.	Hasta 8 puntos
E.	Colaboración entre tres o más Estados miembros de IBERMEDIA.	Hasta 2 puntos
F.	Plan de comunicación para la difusión de conocimiento. [Uno de los entregables necesarios para la justificación de la ayuda es un vídeo que documente el proceso de aprendizaje e innovación del proyecto].	Hasta 5 puntos
G.	Integración de profesionales mujeres, en función de la siguiente representatividad: i. Directora: 2 puntos ii. Guionista: 1 punto. iii. Directora de animación: 1 punto. iv. Directora de arte: 1 punto. En caso de codirección o coguionización se fraccionarán los puntos en base al número de coparticipantes.	Hasta 5 puntos
H.	Integración de comunidades infrarrepresentadas: IBERMEDIA NEXT promueve la igualdad e inclusión de aquellos grupos humanos históricamente han sido invisibilizados. El Comité de valoración evaluará positivamente aquellas solicitudes que incluyan la participación de profesionales, así como historias que aborden temáticas, personajes, puntos de vista y realidades de grupos que requieren una atención prioritaria. Dentro de los grupos prioritarios de atención a efectos de integración y únicamente a efectos de esta Convocatoria, se considerarán los siguientes apartados como criterios de selección positivos: <ul style="list-style-type: none">• Personas pertenecientes a pueblos originarios.• Personas afrodescendientes.• Personas con diversidad funcional o intelectual.• Personas afectadas por el terrorismo o conflictos armados.• Proyectos desarrollados en lenguas originarias.• Proyectos que aborden temáticas relacionadas con los puntos anteriores.	Hasta 5 puntos

6/2

Se podrán requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación o mejora de esta para realizar una adecuada valoración.

6/3

No podrán ser beneficiarios los proyectos que tengan una puntuación total por debajo de 25 puntos.

6/4

Se establecerá un orden de prelación ordenado de mayor a menor que se determinará en base a la suma de los valores obtenidos en cada uno de los criterios. En los casos de empate, tendrá preferencia la solicitud que haya tenido mejor puntuación en los criterios del apartado [6.1](#). en el siguiente orden: B, A, C, D, E, F, G, H.

6/5

Una misma empresa podrá obtener como máximo de UNA ayuda.

6/6

Del total de empresas beneficiarias, al menos 7, tendrán la consideración de pequeñas empresas (pymes) del sector audiovisual, según la definición de la Comisión Europea, es decir, aquella empresa que ocupa a menos de 50 trabajadores y factura o tiene balance anual menor a 10 millones de Euros.

7

Comité de valoración

7/1

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos con mayor puntuación, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

7/2

El Comité que evaluará los proyectos presentados estará compuesto por al menos cinco personas, especialistas de la industria y el sector, designadas por el Consejo Intergubernamental del Programa IBERMEDIA, según la propuesta de los Premios Quirino junto con La Liga de la Animación Iberoamericana.

7/3

Al menos dos de sus miembros serán mujeres.

7/4

Los integrantes del Comité de valoración deberán presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés y comunicar cualquier vínculo previo de parentesco, relación profesional o laboral en los dos años anteriores, afinidad o animadversión con cualquier proyecto presentado, y en cualquier caso en que su objetividad e imparcialidad pudiera verse comprometida. Además, deberán abstenerse de evaluar proyectos presentados en cuya gestación hubieren tomado parte.

7/5

Las decisiones del Comité de valoración acerca de los proyectos finalmente seleccionados para obtener la ayuda, deberán ser refrendadas en el seno del Consejo Intergubernamental del Programa IBERMEDIA, reunido a tal efecto.

7/6

Cualquier contacto con miembros del Comité por parte de personas vinculadas a los proyectos para los que se solicita la ayuda supondrá la eliminación del proyecto.

7/7

En el caso de que un proyecto beneficiario rechazara la ayuda, esta se otorgará automáticamente, al siguiente proyecto con mejor puntuación.

8

Obligaciones, compromisos de las empresas beneficiarias y mención de la ayuda

8/1

Las empresas beneficiarias deberán participar en las sesiones formativas y de mentorización a las que se les convoque y acreditar la realización del proyecto audiovisual a través de la entrega del proyecto desarrollado en formato de vídeo en el plazo de **13 meses tras la resolución de la convocatoria y en todo caso antes del 15 de noviembre de 2025**. Además, se autorizará la difusión de la obra en la web y redes de IBERMEDIA NEXT y del Programa IBERMEDIA, al menos 24 meses desde su primera publicación.

8/2

Asimismo, deberán justificar el gasto subvencionado en el plazo de máximo de UN mes desde la entrega del material definitivo según se especifica en los modelos de justificación de gastos que se proporcionan desde el Programa IBERMEDIA.

8/3

Compartirán el conocimiento adquirido durante el proceso de formación y de desarrollo del proyecto a través de un vídeo de una duración mínima de cinco minutos que se compartirá de manera abierta y sin limitación en la web y redes de IBERMEDIA NEXT y del Programa IBERMEDIA. Podrá aportarse también una memoria, un informe y/o materiales documentales o audiovisuales asociados al proyecto. Con objeto de facilitar su presentación, se propondrá a las empresas beneficiarias un modelo para presentar tanto el vídeo, que es obligatorio, como el resto de los materiales.

8/4

Deberán ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de Propiedad Intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza.

8/5

Difundirán la colaboración de IBERMEDIA NEXT, con su logotipo, así como el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el emblema de la Unión Europea precedida por el texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", en una cartela única al inicio de la obra audiovisual desarrollada, así como en todos los materiales que se editen, impriman o difundan online y en los eventos a los que se acuda, estando visibles en toda la actividad promocional. Para ello, utilizarán los logotipos facilitados por el Programa IBERMEDIA y se seguirá escrupulosamente el Manual de Marca disponible en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

8/6

El proyecto contará con subtítulos en la obra al propio idioma, los demás idiomas oficiales del Programa IBERMEDIA (español y portugués), así como al italiano y al inglés. Se deberá facilitar la activación de dichos subtítulos en su difusión para hacerla accesible y llegar a más público. Asimismo, incluirá también audiodescripción en al menos dos de estos idiomas.

8/7

Pondrán a disposición de la UTI en caso de que lo requiera, los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable. Se deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de control y, en todo caso, durante al menos cuatro años desde la fecha de concesión de la ayuda.

8/8

Comunicarán a la UTI la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas, nacionales o internacionales, que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca a los efectos de comprobar que se cumple con la normativa comunitaria en cuanto a la acumulación de ayudas de acuerdo con las intensidades máximas permitidas. El exceso de subvenciones recibidas, dará lugar a la minoración de la ayuda en lo que exceda de dicho límite.

8/9

En todo caso, se deberán cumplir con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. En concreto, las empresas beneficiarias deberán atenerse a lo siguiente:

- A.** Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión Europea, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
- B.** Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
- C.** Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- D.** Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca la Unión Europea.
- E.** Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. En consecuencia, deberán aportar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según un modelo que proporcionará el Programa IBERMEDIA.
- F.** Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- G.** En la ejecución de las actuaciones apoyadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente (Anexo III), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

9

Cuantía de la ayuda y elementos formativos

9/1

La ayuda y su reembolso, en el caso de renuncia o incumplimiento, se harán únicamente en **Euros**.

9/2

A todos los proyectos seleccionados les corresponderá una ayuda económica y un itinerario formativo avanzado, así como asesorías y consultorías específicas. Del mismo modo, el proyecto se beneficiará de las acciones de networking, consultoría, comunicación y promoción de IBERMEDIA NEXT, y podrá participar en acciones promocionales dentro de los eventos adheridos a La Liga de la Animación Iberoamericana (Pixelatl, Premios Quirino, Animation! Ventana Sur) y otros eventos del sector como el Next Lab Generation y el Festival Internacional de Cine de Animación de Annecy.

9/3

El importe máximo de la ayuda económica, de naturaleza no reembolsable, estará fijado en **150.000 €** y se otorgará a la empresa beneficiaria en dos plazos:

- A.** El 65% de la ayuda concedida tras la resolución de concesión y a la firma del contrato de la ayuda.
- B.** El 35% restante de la ayuda concedida se ejecutará con la recepción y aprobación del entregable y memoria justificativa de los gastos realizados según establece el artículo [10](#).

9/4

Además de la ayuda económica cada proyecto seleccionado contará con una oferta formativa y promocional, a través de una bolsa de networking, consultorías, viajes y relaciones públicas, que incluirá:

- A.** Capacitación especializada en nuevas tecnologías, herramientas de gestión de producción, procesos de producción y sobre el ecosistema y cadena de valor del sector audiovisual.
- B.** Consultoría y asesoría específica para cada proyecto.
- C.** Circulación del proyecto en eventos especializados internacionales.
- D.** Acciones de comunicación y promoción de los proyectos.

9/5

Se estima que se otorgaran 14 ayudas, como las descritas en los puntos [9.3](#) y [9.4](#).

9/6

Un contrato entre la empresa solicitante y el Secretario Ejecutivo de la CAACI en nombre del Programa IBERMEDIA, estipulará las condiciones de atribución de la ayuda. El contrato deberá firmarse antes de que pasen dos meses con respecto a la notificación de la resolución de la ayuda. El contrato de la ayuda se redactará a la recepción de los siguientes documentos:

- A.** Contrato(s) de colaboración definitivo(s), así como eventualmente todas las adendas al contrato.
- B.** Plan de financiación revisado, que contenga el monto definitivo de la ayuda concedida por IBERMEDIA.
- C.** Confirmación artística y/o técnica del proyecto.
- D.** Contratos o compromisos cerrados, confirmando la financiación del proyecto.
- E.** Documentos relativos a la cadena de derechos de autor.
- F.** En los casos de proyectos con puntos adicionales por participación de mujeres, se deberán acreditar los correspondientes contratos de jefaturas de equipo a cargo de mujeres.

10

Gastos subvencionables y justificación de la ayuda

10/1

La justificación final de la ayuda percibida será comprobada por la UTI en el momento de realizar el reconocimiento del coste del proyecto, conforme a las normas y procedimientos establecidos en este apartado y en el Anexo II.

10/2

La acreditación de dicho coste deberá efectuarse mediante la aportación de un informe especial de auditoría, que será único, aunque el proyecto haya sido realizado por varias empresas productoras.

10/3

La realización del citado informe de auditoría se regirá por lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

10/4

Dicho informe deberá justificar que los gastos facturados por la empresa beneficiaria corresponden a los gastos subvencionables asociados a la ejecución del proyecto para el que se solicitó la ayuda y que efectivamente fueron abonados por la misma (aportando los recibos bancarios del pago efectuado por cada factura, contrato o nómina), independientemente de cuál sea su porcentaje de titularidad sobre el proyecto.

10/5

Todos los extremos que hayan sido objeto de valoración deberán acreditarse en el informe de auditoría sobre la base de las correspondientes facturas y contratos, que deberán quedar en posesión de la empresa hasta la resolución del coste, a disposición, en su caso, de la UTI. La UTI podrá solicitar cuanta documentación considere necesaria para llevar a cabo las pertinentes comprobaciones. La no acreditación o no presentación de los documentos requeridos por la UTI en el plazo de 10 días naturales desde su notificación, supondrá la minoración de la ayuda o el reintegro de la misma, cuando corresponda, al no reconocerse los gastos no justificados.

10/6

Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán preparar una única cuenta justificativa única, cuyo modelo facilitará el Programa IBERMEDIA, y presentarla, acompañada del informe del auditor, junto con la solicitud de reconocimiento de coste del proyecto.

10/7

Las empresas beneficiarias de las ayudas podrán introducir modificaciones que supongan una reducción no superior al 50% del presupuesto conforme al cual hubieran obtenido la ayuda. Las modificaciones que impliquen una reducción del presupuesto superior al citado porcentaje darán lugar a la revocación de la ayuda y a la exigencia de su reintegro total.

10/8

En el caso de que la UTI compruebe en el reconocimiento de coste que se ha visto modificada la puntuación asignada a un proyecto, tal y como establece el apartado 6.2., procederá a una nueva valoración, minorando, cuando proceda, la ayuda concedida y, en su caso, declarando la revocación de la misma y la exigencia de su reintegro, de acuerdo al apartado [11.2.](#)

10/9

En el caso de que una empresa beneficiaria de una ayuda no ejecute parte de sus compromisos, quedará obligada a reintegrar el importe correspondiente a los compromisos asumidos y no ejecutados, excepto cuando el presupuesto que se declare en la acreditación del coste de la obra sea superior al presupuesto por el que se concedió la ayuda y la empresa haya gastado como mínimo la cuantía inicialmente comprometida.

10/10

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, dando lugar a la minoración que pudiera corresponder.

10/11

Al menos el 50% del coste reconocido del proyecto debe emplearse en España, Italia o Portugal, o revertirse en autores/ autoras o equipos técnicos/ artísticos/de servicios de nacionalidad de estos países. Para ello, se solicitará que presenten una declaración responsable de que, al menos, el 50% del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento de coste del largometraje se realizará en los países de la UE que pueden acceder a las ayudas (España, Italia o Portugal) o revertirá en autores/ autoras, equipos técnicos/artísticos/de servicios de nacionalidad de estos países, según las condiciones reflejadas en el Anexo II de la convocatoria.

10/12

La empresa beneficiaria deberá firmar varias declaraciones responsables. Entre ellas una declaración responsable de compromiso con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea, que contempla los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

11

Introducción de cambios, anulación, reintegro y minoración de la ayuda por incumplimientos

11/1

La ayuda de IBERMEDIA NEXT quedará anulada en el caso de no realización del proyecto seleccionado. Igualmente quedará rescindida o será reembolsada inmediatamente en caso de no respetar los términos de las presentes bases o de las obligaciones que incumben a las empresas beneficiarias conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

11/2

La introducción de cambios sustanciales en el proyecto aprobado, tales como la sustitución de quienes realicen las actividades de dirección y guion, o asociados a los compromisos adquiridos de los apartados [3.2.](#), [3.3.](#) y [3.4.](#) o por los que han obtenido puntuación según los apartados [6.1.A.](#) de "Solidez y solvencia del proyecto y del equipo participante", [6.1.G.](#) de "Integración de profesionales mujeres", o [6.1.H.](#) de "Integración de comunidades infrarrepresentadas" deberá ser comunicada y justificada motivadamente a la UTI para su autorización o su denegación, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, pudiendo entenderse desestimada en el caso de que hubiera transcurrido dicho plazo. El incumplimiento de la obligación de comunicación, o la introducción de cambios denegados, dará lugar al reintegro total de la ayuda concedida.

Asimismo, la introducción en el proyecto de cualquier cambio que suponga una reducción de la puntuación inicialmente obtenida por el proyecto, conforme a la cual se otorgó la ayuda, supondrá el ajuste de la puntuación que realmente corresponda y se actuará de la siguiente manera:

- A.** Cuando dicho ajuste implique la reducción de puntos por incumplir con lo comprometido en relación a los apartados [6.1.A.](#) de "Solidez y solvencia del proyecto y del equipo participante", [6.1.G.](#) de "Integración de profesionales mujeres", o [6.1.H.](#) de "Integración de comunidades infrarrepresentadas", se reintegrará o minorará, según corresponda, automáticamente la ayuda en un 10 %, con la única excepción de aquellos casos en que pueda acreditarse fuerza mayor.
- B.** Cuando el ajuste implique que la puntuación queda por debajo del primer proyecto suplente se procederá a un reintegro parcial del 50%.

11/3

Cuando a lo largo del proceso de producción se produzca alguna modificación de los porcentajes de titularidad que sobre el proyecto ostenten las empresas productoras del mismo, deberá comunicarse a la UTI, a los únicos efectos de comprobar que dichas empresas mantienen la condición de titulares mayoritarios. Las empresas que habiendo resultado beneficiarias se queden sin titularidad alguna sobre el proyecto perderán la condición de beneficiarias y quedarán obligadas a reintegrar el importe total de la ayuda percibida.

11/4

Se aceptará la devolución voluntaria por parte de las empresas beneficiarias.

12

Procedimiento para la devolución de la ayuda

12/1

En aquellos casos en los que el Programa IBERMEDIA haya acordado, respecto de una de las empresas beneficiarias, la devolución de la ayuda percibida, se observarán las siguientes reglas:

- A. En tanto en cuanto no se reembolse la ayuda, la empresa en cuestión, no podrá solicitar ni, en su caso, percibir las ayudas del Programa IBERMEDIA que tenga pendientes de pago.
- B. El reembolso de las sumas correspondientes se hará de forma voluntaria en el plazo de 90 días naturales continuos a contar desde la fecha en la que la empresa beneficiaria recibiese la comunicación fehaciente por parte de la UTI, conteniendo la resolución del Programa IBERMEDIA. A dichos efectos se entenderá que la comunicación se ha producido de forma fehaciente de acuerdo con las leyes del país del domicilio de la empresa beneficiaria.

12/2

Todas las notificaciones tendrán lugar a través del correo electrónico que conste en la solicitud a tales efectos o, en su caso, el que posteriormente haya comunicado a la UTI.

12/3

En caso de que el reembolso de la ayuda no se efectúe en el plazo voluntario al efecto concedido, el Programa IBERMEDIA, previa habilitación de Consejo Intergubernamental, podrá proceder a la exacción de la cantidad otorgada por la vía procedente de acuerdo con la legislación del país en el que la obligación de reembolso deba cumplirse; será competente para conocer de dicha reclamación la jurisdicción civil ordinaria, excepción hecha de aquellos casos en los que la legislación nacional imponga otro cauce procesal.

12/4

La facultad para acordar el reembolso corresponde al Consejo Intergubernamental del Programa IBERMEDIA y su acuerdo al respecto no será recurrible.

12/5

Estas normas se aplicarán de forma automática y sin excepciones. En este sentido se aplicaría lo que se llama "levantamiento de velo" es decir, no podrán postular ni las sociedades, ni los responsables de las sociedades que hayan incumplido con otras obligaciones contraídas con el Programa IBERMEDIA.

12/6

El reembolso, conforme a los artículos 11 y 12, se hará en **Euros**.

13

Litigio e interpretación

13/1

Las decisiones adoptadas por el Consejo Intergubernamental del Programa IBERMEDIA sobre las ayudas otorgadas a las solicitudes presentadas serán inapelables.

13/2

Cualquier controversia o reclamación relativa a la ejecución del contrato celebrado en virtud de las presentes reglas, será sometida a la Corte de Arbitraje del Programa IBERMEDIA.

13/3

Es competencia del Consejo Intergubernamental del Programa IBERMEDIA la modificación e interpretación de las presentes bases.

Unidad Técnica IBERMEDIA
info@ibermedianext.com

Calle de la Magdalena, 10
(Filmoteca Española, planta -1)
28012, Madrid-ESPAÑA
Tel.: (+34) 91 758 04 60